



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 34 PUESTOS DE TRABAJO, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA ORDEN 64/2021 DE 11 DE MAYO, POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y CON LOS RECURSOS REACT-UE, EN EL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA DURANTE EL EJERCICIO 2021-2022.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección junto con la oferta genérica realizada al Servicio de Empleo Público de 34 trabajadores para llevar a cabo los siguientes proyectos que a continuación se relacionan, este Ayuntamiento pretende a través de esta acción de dar oportunidad de empleo, mediante la inserción en el mercado laboral y el acceso a rentas a las personas desempleadas al amparado de lo establecido dentro la Orden 64/2021.de 11 de Mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE como parte de la respuesta de la UE a la pandemia COVID-19 (*DOCM 17 de Mayo de 2021*)

El número de trabajadores a seleccionar asciende a **34** distribuidos en el siguiente detalle:

PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS

| Proyecto | Puesto | Nº puestos | Duración días | Jornada laboral |
|--|---------------------------------------|------------|---------------|-----------------|
| LIMPIEZA Y DESINFECCION CONTRA EL COVID-19 EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.FASE I | PEONES LIMPIEZA | 11 | 180 | Completa |
| PROMOCION DE LA ADMINISTRACION DIGITAL FASE I | Apoyo a los Servicios Administrativos | 3 | 180 | Completa |
| ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES:REVITALIZACION.FASE 1 | PEONES PARQUES Y JARDINES | 10 | 180 | Completa |
| DINAMIZACION DEL TURISMO MUNICIPAL | Apoyo Oficina de Turismo | 2 | 180 | Completa |
| LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIARIA FRENTE AL COVID 19 | PEONES PARQUES Y JARDINES | 4 | 180 | Completa |
| | PEONES ALBAÑILERIA | 3 | | |
| COORDINACION DE LA GESTION ADMINISTRATIVA.FASE I | COORDINADOR/A | 1 | 240 | Completa |
| | TOTAL | 34 | | |

2. DURACIÓN Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS.

Los contratos de trabajo tendrán una duración de 180 días a jornada completa excepto en el puesto de Coordinación que será de 240 días, según lo establecido en el art. 10.3 de la Orden 64/2021. *La jornada de trabajo será a tiempo completo, a razón de 35 horas semanales. La entidad debe abonar a la persona contratada, al menos, el importe fijado como salario mínimo interprofesional, salvo que, con carácter expreso, se establezca uno superior en el convenio colectivo de aplicación. Cuando no exista convenio colectivo de aplicación para las personas contratadas en este plan de empleo, se abonará el importe correspondiente a la categoría que se oferte en las mismas condiciones del personal propio de la entidad solicitante.*

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración, el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: "La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el **Programa Operativo Regional FSE 2014-2020, de Castilla-La Mancha, financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19**"



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19



3. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

3.1 Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán estar incluidos en alguno de los siguientes colectivos:

3.a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, **entre 30 y 65 años**, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados, **menores de 30 años o mayores de 65 años**, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando **tuvieran responsabilidades familiares**, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses** y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo **con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

3.b) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

3.c) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

3.d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

3.2. **El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados** a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas **en situación de exclusión social** que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3.3. Al menos **el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres**, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

3.4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

3.5. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3.6 Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 EBEP para los nacionales de otros estados.

3.7 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

3.8 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de procedencia, el acceso a la función pública.

3.9 No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

Requisitos específicos para el puesto:

- **Coordinador/a:** Bachillerato con un año de experiencia debidamente acreditada en la rama administrativa.
- **Apoyo a la Oficina de Turismo:** Formación homologada con Turismo superior a 200 horas o con un año de experiencia en el sector debidamente acreditado.
- **Apoyo a los Servicios Administrativos:** Formación básica relacionada con auxiliar administrativo (FPI/ Certificado de Profesionalidad) o con un año de experiencia en el sector debidamente acreditado.

*Todos los requisitos señalados deben tenerse con **anterioridad a la fecha de registro de la oferta genérica de empleo, durante el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseer todos ellos, durante el procedimiento de selección y hasta el momento de la contratación.***

4. CAUSAS DE EXCLUSION.

- 4.1. Las personas que a fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la Orden de aplicación.
- 4.2. **No podrán participar en este proceso selectivo los menores de 30 años y los mayores de 65 años, salvo que tengan cargas familiares o vengán informados por los Servicios Sociales. Esta exclusión no será aplicable a las mujeres víctimas de violencia de género,** que sí deberán estar inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en el momento de la contratación.
- 4.3. **En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar,** salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente. Asimismo, podrán quedar excluidas aquellas solicitudes en las que algún miembro de la unidad familiar del solicitante haya sido contratado con cargo a otros planes de empleo durante el año anterior de la presente convocatoria. A tal efecto, la Comisión de Selección valorará las circunstancias socioeconómicas del solicitante a efectos de establecer su exclusión
- 4.4. Quedan excluidos los trabajadores que tengan **informes desfavorables** por el trabajo desempeñado y/o presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento, así como tener abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19



- o verbales a compañeros o superiores.
- 4.5. Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación que se pide en la presente convocatoria no serán valoradas por la Comisión Local de Selección, procediendo a su exclusión; salvo causa debidamente justificada que, en todo caso, deberá apreciar libremente la Comisión de Selección
 - 4.6. La falsificación u omisión de cualquier dato/documentación dará lugar, previa comprobación, a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo, o en su caso, a la resolución del contrato formalizado.

5. PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A APORTAR.

Las solicitudes para participar en esta convocatoria, y como consecuencia de la declaración del estado de Alarma por la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (RD463/2020 de 14 de Marzo) y para garantizar la seguridad tanto de los usuarios como de los profesionales, se deberán presentar **previa CITA telefónica (926 521 183)** en la **Unidad de Empleo Municipal**, durante el plazo de **ocho días naturales** a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil, en horario de 9'00 a 14'00 horas.

Además, se podrán presentar las solicitudes directamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en este caso el/la interesado/a deberá enviar el resguardo de la solicitud con la fecha y el número de registro de entrada, a la Unidad de Empleo, dentro del plazo de presentación de solicitudes mediante e-mail (unidadempleo@argamasilladealba.es). No obstante, transcurridos 2 días desde la presentación de la solicitud sin que ésta haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, esta no será admitida.

Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas (según los anexos) serán facilitadas en la Unidad de Empleo Municipal, ubicada en el edificio del Centro Social y Polivalente (c/ León Felipe, s/n) e. También pueden obtenerse a través del siguiente enlace web:

<https://sede.argamasilladealba.es/sede-electronica/tramites/detalle-tramite/ic/solicitud-de-empleo-1/>

Con el fin de agilizar el proceso a los interesados, será necesario acompañar la siguiente documentación **actualizada a fecha de presentación de instancias**, adicional a la solicitud de participación y anexos correspondientes.

DOCUMENTACION GENERAL:

- Fotocopia del DNI.
- Carta de presentación enviada por la oficina de empleo, en su caso SMS
- Tarjeta de inscripción como demandante de empleo.
- Libro de familia en su caso.
- Informe de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Los solicitantes no residentes en el Municipio deberán aportar certificado de convivencia emitido por el Ayuntamiento donde figuren empadronados.
- Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar, (todo ingreso deberá ser acreditado documentalente):
 - En caso de trabajadores por cuenta ajena las 3 últimas nóminas.
 - En caso de autónomos la última declaración del IRPF.
 - En caso de personas desempleadas perceptoras de protección por desempleo o cualquier prestación social, excepto su nivel contributivo, certificación emitida por el SEPE u organismo correspondiente o bien declaración jurada.
 - En el supuesto de pensión de alimentos a favor de los hijos, acreditación jurídica y bancaria al efecto.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19



- En el supuesto de gastos de hipoteca de **primera vivienda o alquiler** tres últimos recibos de pagos, contrato de alquiler en su caso y cualquier otro documento que justifique dicha acreditación al efecto.

DOCUMENTACION ESPECIFICA SEGÚN EL CASO.

- En caso de solicitante con **un grado de discapacidad** igual o superior al 33%, Certificado expedido por el órgano competente (Centro Base de la Junta de CLM), o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, reconociéndole tal discapacidad, así como **certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar emitido por la entidad competente en la materia para la formalización de contrato laboral.**

En caso de que el aspirante sea preseleccionado, el certificado de compatibilidad deberá presentarse obligatoriamente como máximo a la fecha de finalización del plazo de alegaciones a la baremación provisional, de no presentarse dicho certificado se entenderá automáticamente excluido del proceso selectivo

- En caso de solicitante sea **separado/divorciado** será imprescindible acreditar tal situación documental con presentación del registro de la demanda de separación o divorcio/convenio regulador, o en su defecto, informe elaborado por técnico competente de los servicios sociales básicos o del centro de la mujer o cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.
- En caso de ser **víctimas por violencia de género**: Deberá acreditar la situación documental por alguno de los siguientes medios (Art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008), o certificación del Instituto de la Mujer.
- En caso de personas que hayan estado prestando **servicios de cuidadoras**, la acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de la Consejería de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien mediante el certificado de Consejería de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
- En el supuesto de demandantes de empleo, **que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, tendrán que aportar: Contratos o nóminas, cuya fecha de finalización hayan sido posteriores al 14 de marzo de 2020.
- **Todos los trabajadores seleccionados en la convocatoria a fecha de contratación tendrán que aportar informe médico de aptitud para desempeño del puesto de trabajo que van a realizar.**

Una vez valoradas las mismas por la Comisión de Empleo, aquellos candidatos preseleccionados habrán de aportar toda la documentación requerida en dicha instancia a efectos de verificar la veracidad de los datos declarados en su solicitud. En caso de falsedad u omisión en los datos declarados por los solicitantes, estos serán automáticamente excluidos del proceso de selección, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier índole en que hubieren podido incurrir.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el 16 hasta el 23 de septiembre de 2021 (ambos inclusive).

6. SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR.

6.1 Oferta genérica de empleo.

De conformidad con el artículo 23 de la Orden reguladora 64/2021, para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, salvo lo previsto en el artículo 6.2 de la misma, este Ayuntamiento formalizará una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la oficina de empleo de Castilla-La Mancha. Dicha oferta será remitida a la oficina de empleo con, al menos, quince días naturales de



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19



antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección y deberá contener la relación de los puestos/perfiles profesionales, así como el número de personas solicitadas por puesto a cubrir de conformidad con las memorias de los proyectos aprobados.

La oferta que se presente deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, así como del proyecto y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en la Orden reguladora.

6.2 Procedimiento de selección.

De conformidad con el artículo 24 de la Orden reguladora de 64/2021, la selección de las personas a contratar se realizará por este Ayuntamiento de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo, mediante la correspondiente carta de presentación o SMS, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria.

El Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la comprobación de los requisitos establecidos en la convocatoria y se confeccionará de una lista provisional de personas admitidas y excluidas, especificando el motivo de exclusión, que se exhibirá en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, por plazo de 2 días hábiles, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

El listado provisional, en última instancia quedará condicionado a la comprobación (en cualquier momento del proceso y antes de la contratación) por el órgano pertinente, que los candidatos cumplen los requisitos enunciados en la normativa de aplicación.

Los candidatos preseleccionados deberán presentar toda la documentación que acredite la veracidad de los datos aportados junto con su solicitud de participación con objeto de su revisión por los servicios técnicos municipales.

Terminado el plazo de reclamaciones se volverá a reunir la Comisión de Selección, y una vez resueltas las mismas, se remitirá a la Oficina de Empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por esta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a la inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios por las mismas para participar en los proyectos.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/as aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Finalizado el proceso de selección, se levantará la correspondiente acta de la reunión en la que se hará constar, las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Así mismo, deberán constar los acuerdos adoptados en dicha comisión y en su caso, los referidos a la ampliación de la oferta genérica.

Por la Comisión de Selección se elevará al Órgano competente la propuesta para la aprobación de las personas a contratar, así como de los suplentes.

Dicha relación será remitida al departamento de Recursos Humanos a efectos de iniciar las correspondientes contrataciones conforme al programa de trabajo de cada puesto.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19



Si alguno de los aspirantes propuestos no aceptara el contrato, por cualquier causa, se llamará al suplente, por orden de prioridad

Del mismo modo, en el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el ayuntamiento podrá sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato.

7. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas participantes:

7.1 Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, esta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

- a) Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.
- b) Realizar una acción de orientación concreta.
- c) Realizar una acción formativa (tales como Formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).
- d) Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.
- e) Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.
- f) Realizar una acción para la alfabetización informática.

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

7.2 No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.

7.3 Aportar la documentación e información que se le requiera a los efectos de su participación en el programa.

7.4 *Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.*

El incumplimiento de las obligaciones o falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto

8. CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

- 8.1. **Tiempo en situación de desempleo: Se sumará 0,5 puntos por mes de inscripción en el SEPE.**
- 8.2. La situación de desempleado se **deberá mantener** a fecha de **finalización de plazo y mantenerse durante el procedimiento y a fecha de contratación, en el caso de procedimientos que contemplen plazos.**



| TIEMPO DESEMPLEADO (MESES) | PUNTOS |
|----------------------------|--------|----------------------------|--------|----------------------------|--------|----------------------------|--------|
| 1 | 0.5 | 15 | 7.5 | 29 | 14.5 | 43 | 21.5 |
| 2 | 1 | 16 | 8 | 30 | 15 | 44 | 22 |
| 3 | 1.5 | 17 | 8.5 | 31 | 15.5 | 45 | 22.5 |
| 4 | 2 | 18 | 9 | 32 | 16 | 46 | 23 |
| 5 | 2.5 | 19 | 9.5 | 33 | 16.5 | 47 | 23.5 |
| 6 | 3 | 20 | 10 | 34 | 17 | 48 | 24 |
| 7 | 3.5 | 21 | 10.5 | 35 | 17.5 | | |
| 8 | 4 | 22 | 11 | 36 | 18 | | |
| 9 | 4.5 | 23 | 11.5 | 37 | 18.5 | | |
| 10 | 5 | 24 | 12 | 38 | 19 | | |
| 11 | 5.5 | 25 | 12.5 | 39 | 19.5 | | |
| 12 | 6 | 26 | 13 | 40 | 20 | | |
| 13 | 6.5 | 27 | 13.5 | 41 | 20.5 | | |
| 14 | 7 | 28 | 14 | 42 | 21 | | |

8.3. **Edad:** Se establece la siguiente escala de relación entre edad y puntos:

| años | ptos |
|--------|------|
| > = 45 | 25 |
| 40 | 20 |
| 35 | 15 |
| 30 | 13 |

8.4. **Miembros de Unidad de Convivencia (M.U.C.):** Se considerará miembros de la unidad de convivencia las siguientes situaciones:

8.4.1. Todos aquellos miembros de la **unidad familiar**, hasta **segundo grado de consanguinidad o afinidad**, que consten empadronados en el mismo domicilio.



8.4.2. Todos los **descendientes** de edad igual o superior a **30 años**, se considerarán unidad de convivencia independiente de sus progenitores, en caso de que convivan en el mismo domicilio.

8.4.3. Los demandantes de empleo empadronados en el domicilio de sus familiares por consanguinidad o afinidad hasta 1º grado, y sus descendientes de 1º grado del demandante, cuyo estado civil se encuentren en situación de **separación o divorcio**, se considerarán unidad de convivencia independiente de los mismos.

Todos aquellos desempleados separados o divorciados deberán cumplir durante el tiempo de contratación que fuere con sus obligaciones parteno-filiales: pago de pensión de alimentos.

8.4.4. Contar con informe de los Servicios Sociales aquellas situaciones como **relaciones de pareja no registradas** en las que se den indicios de convivencia común efectiva, etc.....



PUNTUACION

| M.U.C. | PUNTOS | M.U.C. | PUNTOS |
|--------|--------|--------|--------|
| 1 | 2 | 6 | 26 |
| 2 | 5 | 7 | 28 |
| 3 | 11 | 8 | 30 |
| 4 | 16 | 9 | 32 |
| 5 | 21 | 10 | 35 |

- En el caso de la existencia de **miembros de la Unidad de Convivencia con discapacidad acreditada superior al 33%**, la unidad de Convivencia se **incrementará en un miembro más por cada discapacitado existente**. No obstante, lo anterior, se excluye de esta regla al propio demandante en el caso de ser éste el que se encuentre en situación de discapacidad al valorarse dicha discapacidad específicamente.

8.5. **Ingresos per cápita al mes.** Para calcular la renta per cápita de la unidad de convivencia se considerará como Ingresos según el siguiente detalle:

8.5.1. **Para trabajadores por cuenta ajena en activo:** la media del importe neto de las 3 últimas nominas multiplicado por 12, referida a la fecha de registro de la solicitud.

8.5.2. **Para Prestaciones/Pensiones y ayudas sociales:** El importe íntegro de la última mensualidad de la prestación/pensión o ayuda, referida a la fecha de registro de la solicitud, multiplicado por 12 o 14 según las pagas recibidas.

8.5.3. **Para trabajadores autónomos:** Modelo 130 (prorratedo, multiplicado por 4) ó 131 (anual), se contemplará el importe de los rendimientos brutos. Dichos modelos se complementarán, en su caso, con los modelos 303 ó/y 202.

8.5.4. En todo caso y como última instancia si la comprobación de datos económicos, lo requiriera, se considerará la declaración de IRPF (excepto autónomos) del último ejercicio fiscal, considerando como importe el correspondiente a los rendimientos netos de la base imponible general.

8.5.5. Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de **hipotecas de primera vivienda, o alquiler**, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las circunstancias, tres últimos recibos de pagos, contrato de alquiler en su caso y cualquier otro documento que justifique dichos gastos, descontándose su importe de los ingresos.

8.5.6. **El resultado de la suma de la totalidad de los ingresos correspondientes se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.**

| INGRESOS PER CAPITA MES | PUNTOS |
|-------------------------|--------|
| <60 | 100 |
| >60 <120 | 90 |
| >120 <180 | 80 |
| >180 <240 | 70 |
| >240 < 300 | 60 |
| > 300 < 360 | 50 |
| >360 < 420 | 40 |
| >420 <480 | 30 |
| > 480 < 540 | 20 |
| > 540 | 10 |

8.6. **Valoración del tiempo trabajado** en el Ayuntamiento o en otras administraciones locales en los últimos tres años naturales anteriores inclusive el año en curso (desde el uno de enero).



| días | ptos | días | ptos |
|------|------------|------|------|
| 0 | 150 | 330 | 50 |
| 30 | 145 | 360 | 45 |
| 60 | 140 | 390 | 40 |
| 87 | 135 | 420 | 35 |
| 120 | 85 | 450 | 30 |
| 150 | 80 | 480 | 25 |
| 180 | 75 | 510 | 20 |
| 210 | 70 | 540 | 15 |
| 240 | 65 | 570 | 10 |
| 270 | 60 | 600 | 5 |
| 300 | 55 | 630 | 0 |

8.7. Número de miembros de la unidad de convivencia (excluido el solicitante) en situación de desempleo:

8.7.1. *Situación de desempleados, mediante la correspondiente tarjeta de demandante de empleo.*

| V. MUC PARADOS > 16 AÑOS | |
|--|-----------|
| nº de muc parados >= 16 años (excluido el solicitante) | ptos |
| 1 | 15 |
| 2 | 30 |
| 3 | 45 |
| 4 | 60 |
| 5 | 75 |
| más de 6 | 90 |

8.8. **Personas separadas o divorciadas con cargas no compartidas.** Será imprescindible acreditar documentalmente con registro de la demanda de separación/convenio regulador o en su defecto informe por técnico competente de los servicios sociales básicos o del centro de la mujer.

| CARGAS NO COMPARTIDAS | PUNTOS |
|-----------------------|--------|
| 0 | 0 |
| 1 | 2 |
| 2 | 4 |
| 3 | 6 |
| 4 | 8 |
| 5 | 10 |
| 6 | 12 |

8.9. **Situación laboral.** Se acreditará mediante certificado del SEPE, en el cual conste periodos de desempleo y cuantías a percibir si es el caso.

| SITUACIÓN LABORAL | PUNTOS |
|---------------------------------|--------|
| Demandante de empleo no ocupado | 20 |
| Subsidio | 13 |

8.10. **Grado de discapacidad igual o superior al 33%.** Adecuada a las funciones profesionales. Para los puestos en el que el requisito imprescindible que los aspirantes cuenten con una discapacidad igual o superior al 33%, deberá estar acreditada con certificado expedido por el Centro de Base de Discapacitados de los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales o en su defecto la normativa vigente (RD/01/2013 de 21 de noviembre de 2013, BOE de 03-12-13). **Se deberá adjuntar certificado de compatibilidad de la entidad competente, donde se refleje que está capacitado para realizar las funciones para el**



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19



puesto que ha sido seleccionado y/o adecuar dicho puesto a sus capacidades.

| V. DISCAPACIDAD | ptos |
|-----------------|------|
| >= 33 % | 25 |

- 8.10.1. **En caso de empate** tendrá prioridad los desempleados atendiendo a la fecha más antigua de inscripción en el Sepecam, y si aún sigue persistiendo el empate tendrá prioridad la mujer sobre el varón, y sobre estos el de mayor edad
- 8.10.2. La puntuación total vendrá determinada por la suma de la puntuación de las variables anteriores. Se elaborará una lista con todos los candidatos y la puntuación obtenida, quedando en primer lugar el candidato que haya obtenida mayor puntuación y en último lugar, el que haya obtenido la menor.
- 8.11. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada respecto de cada una de ellas., Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 3.1 a) y b) **"tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 52 años"**.
- 8.12. En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como **demandantes de empleo no ocupadas**, en el momento de la contratación.

9. AUTORIZACION PARA QUE UTILICEN LOS DATOS PERSONALES Y ECONOMICOS DE LAS SOLICITUDES PARA SU TRAMITACION Y PUBLICACION.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se le informa de los siguientes aspectos relacionado con el tratamiento de los datos de carácter personal que nos proporciona mediante este documento y, en su caso, de los que genere la relación contractual:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba CIF P-1301900-E y domicilio en Plaza de España, 1, 13710 (Ciudad Real).
- Le informamos de que los datos personales que nos proporciona son necesarios para el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y la prestación de los servicios que demanda, motivo por el cual serán tratados con dicha finalidad de gestionar la relación contractual existente entre Vd. y la organización.

La base jurídica de ese tratamiento de datos es el mantenimiento, ejecución y control de la relación contractual, así como el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes.

A efectos de cumplir con determinadas obligaciones legales, puede surgir la necesidad de comunicar sus datos personales a la Administración tributaria, así como a los organismos y Administraciones públicas competentes.

Los datos personales que nos proporciona mediante este documento se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que deriven del mismo y/o hasta que Vd. revoque su consentimiento. Del mismo modo, le informamos de que en cualquier momento puede solicitarnos el acceso a sus datos personales o, en su caso, su rectificación o supresión, la limitación del tratamiento en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, su oposición al mismo, así como su derecho a la portabilidad de los datos personales.

Para ello deberá enviar una solicitud por escrito dirigida a Ayuntamiento de Argamasilla de Alba CIF P-1301900-E y domicilio en Plaza de España, 1, 13710 (Ciudad Real).



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19



Por último, le informamos de que tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control, la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio.

De acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, le comunicamos que los datos facilitados a través de esta solicitud de empleo serán incorporados en un fichero denominado "RECURSOS HUMANOS" titularidad del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba con el objeto de formar parte en los procesos de selección de personal llevados a cabo por la entidad.

Estos datos podrán ser utilizados con la única finalidad de hacerle participar en los procesos de selección de personal realizados por este Ayuntamiento. En el caso de producirse alguna modificación en sus datos, le rogamos nos lo comunique debidamente.

A su vez le informamos de que en cualquier momento puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento de sus datos, así como retirar el consentimiento prestado o formular reclamaciones ante la Autoridad de Control. Dichas acciones podrán ejercerse enviando la solicitud electrónica a través de nuestra sede electrónica o por correo postal la dirección antes citada.

10. NORMAS APLICABLES.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo contemplado en las Bases de la Convocatoria del Plan Extraordinario de Empleo a que se alude en las presentes Bases.

11. RECURSOS.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Argamasilla de Alba, a 25 de Agosto de 2021

EL ALCALDE,

Fdo. Pedro Ángel Jiménez Carretón

